



## ACTA DE AUDIENCIA No. 113-2023

### PRIMERA SESION

### CLASE DE AUDIENCIA

### LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

### DELITO

### HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON LESIONES PERSONALES AGRAVADAS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
24	03	2023	PALOQUEMAO	110016000023202301614	436191	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> CLAUDIA CECILIA DELGADO CUADROS Fiscal 312 Local				<a href="mailto:claudia.delgado@fiscalia.gov.co">claudia.delgado@fiscalia.gov.co</a> 3013556806 URI USAQUEN		
<b>DEFENSOR PUBLICO:</b> ANA CAROLINA FLOREZ GALEANO				<a href="mailto:anflorez@defensoria.edu.co">anflorez@defensoria.edu.co</a> 3184979008		
<b>INDICIADO:</b> MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD URI USAQUEN		
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> FRANCISCO JOSE ANGARITA CALA				fjangerita@personeriabogota.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 3:50 P.M.</b>				<b>Finalización: 03:10 P.M.</b>		

### LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, la delegada fiscal y la defensora.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANA CAROLINA FLOREZ GALEANO, identificada con la C.C.28537642 y T.P.141612, para que represente los intereses de MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN y DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA.

**Fiscal:** Solicita legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 2º) y el procedimiento de judicialización de MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN y DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **Hurto Calificado y Agravado Atenuado en Concurso Heterogéneo y Sucesivo con Lesiones Personales Agravadas**.

**Despacho:** Deja constancia de la documentación recibida.

**Defensa:** Indica que no han sido vulnerados los derechos fundamentales de los indiciados, por lo tanto, no se opone a la solicitud de la Fiscalía.

**DECISIÓN:** Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 2º), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN y DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA**, respecto del delito de hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo con lesiones personales agravadas; realizado por la Policía Nacional, el día 23 de marzo de 2023, en la carrera 136 A calle 145, aproximadamente a las 20:10 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

**Fiscalía:** Sin recursos.

**Defensor:** Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:37 P.M.**

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la identidad de los señores **MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN y DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA**, les comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautores, por la conducta punible de **Hurto Calificado y Agravado Atenuado en Concurso**



**Heterogéneo y Sucesivo con Lesiones Personales Agravadas art. 239, 240 INCISO 2º, 241 Nral 10, 268, 111, 119, 104 Nral 2º y 31 del C.P., a título de dolo, consumado..**

**Defensor:** Sin solicitudes de aclaración

**Despacho:** Solicitó aclaración respecto del delito de lesiones personales cuales son las víctimas y lo relacionado con el inciso 3º del artículo 240 del C.P.

**Fiscal:** Indica que la víctima del delito de lesiones personales es el señor GONZALEZ ZULUAGA y aclara que no se imputa el inciso tercero del artículo 240 del C.P.

**Michael Smith Patiño Farfán y David Felipe Velasco Ledesma:** Indicaron que entendieron la comunicación realizada por la fiscalía.

**Despacho:** Suspende la diligencia siendo las 5:05 p.m., por 5 minutos de conformidad a la solicitud elevada por el señor **Michael Smith Patiño Farfán**.

De igual manera, la defensora se comunicó con los procesado, para ser asesorados nuevamente.

Se reinicia a las 5:20 p.m.

**Despacho:** Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

El Despacho les hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se les indican los derechos que les asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican:

**Michael Smith Patiño Farfán NO ACEPTA LOS CARGOS.** Registro en audio.

**David Felipe Velasco Ledesma NO ACEPTA LOS CARGOS.** Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 05:33 P.M.**

**Despacho:** Deja constancia que se ha superado el horario dispuesto por el Despacho, por lo tanto, se reprograma la audiencia para el día 28 de marzo de 2023 a las 8:30 a.m.

**Michael Smith Patiño:** Puso de presente que no ha recibido alimentos y necesita elementos básicos de aseo.



**Despacho:** Previno al custodio de la Estación de Policía de Suba quien tiene a su cargo los privados de la libertad para garantizar sus derechos fundamentales; de igual manera informó el custodio que ya tienen alimentos, sin embargo, estaban en audiencia, de otra parte, a través de la defensa se dispuso que fuera el canal de comunicación con los familiares de los procesados para informarles sobre el lugar de reclusión siendo remitidos a la Estación de Suba, del mismo modo, como quiera que se encuentran a ordenes de la fiscalía se le previene para que se garanticen los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

**SE TERMINA SIENDO LAS 05:46 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 110016000023202301614 NI 436191-20230324 154854-Grabación de la reunión.mp4](#)